



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2022-MDS-A

Sapillica, 18 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 242-2022-MDS-OAYF, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 010-2022-MDS-SGDSC, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe N° 123-2022-MDS-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Licencia sin Goce de Haber del Prof. Neiser Carhuapoma Umbo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 115° del DS.005-90-PCM, establece que, "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". Asimismo, en su artículo 117°, la norma acotada prescribe que: "los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como el tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, que regula la Ley Administrativa de Carrera, en su artículo 24°- SON DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA; en su literal e) establece: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, mediante la Solicitud S/N, del 21/04/2022, emitido por el profesor Neiser Carhuapoma Umbo, servidor de la municipalidad de Sapillica, solicita, Licencia sin Goce de Haber, por noventa (90) días, desde el 01/05/2022 hasta el 31/07/2022, debiendo retornar a la entidad, una vez cumplida dicha licencia. Asimismo, según Informe N° 016-2022-MDS-GSC, del 13/05/2022, elaborado por el señor Juan Antonio Peña Villegas-Jefe de Seguridad Ciudadana, en calidad de jefe inmediato, avala la solicitud, descrita líneas arriba;

Que, según Informe N° 010- 2022- MDS-SGDSC, del 13/05/2022, realizado por la Bach. Ing. July Maricielo Castillo Carhuapoma, encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, ratifica la petición del área usuaria, solicitando se otorgue los noventa (90) días de Licencia sin Goce de Haber, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, de conformidad al Informe N° 124-2022-MDS-URH, del 25/04/2022, elaborado por la Jefe de Recursos Humanos-Lic. Alma Rosa Pasapera Núñez, avala la petición del servidor, profesor Neiser Carhuapoma Umbo, solicitando la emisión de acto resolutivo;

Que, según el Informe N° 242-2022-MDS-OAYF, del 28/04/2022, la CPC. Magdaly del Carmen Ruiz Espinoza-Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, ratifica el petitorio descrito anteriormente, solicitando, se emita acto resolutivo, correspondiente, en favor del servidor profesor Neiser Carhuapoma Umbo, solicitando la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 123-2022-MDS-OAJ, de fecha 17/05/22, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que, es procedente la petición del Servidor, profesor Neiser Carhuapoma Umbo, solicitud que es avalada por el jefe de Seguridad Ciudadana y ratificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, a cargo del Ing. Henry Iván Umbo Carhuapoma; en tal sentido, se recomienda, que, la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDS-A, del 13/01/2022, así como a lo que prescribe el literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y/o el titular del pliego al amparo de sus facultades establecidas en el inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emita el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, debe disponer el cumplimiento del artículo 117°, que la Licencia sin Goce de Haber no será computable como el tiempo de servicios en la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2022-MDS-A

Que, mediante el proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 18/05/2022, la Gerencia Municipal, eleva expediente administrativo N° 2748, para que se cumpla con emitir el acto resolutivo autorizando la Licencia sin goce;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin goce de haber por (90) noventa días, al Servidor **NEISER CARHUAPOMA UMBO**, quien labora como Asistente Administrativo en el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad distrital de Sapillica, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se computará con eficacia anticipada desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2022, conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 27444 y bajo los alcances del artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la licencia sin goce de haber otorgada, no es compatible como tiempo de servicio en la Entidad para ningún efecto, en cumplimiento al artículo 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como también al Área de Informática y Soporte Técnico para la publicación en la página web de la institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA PIURA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE